

La Plata, 16 de abril de 2025

**Señor Director Ejecutivo**  
**Agencia de Recaudación y Control Aduanero**  
**Dr. Juan A. Pazo**  
S/D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos al Sr. Director Ejecutivo en representación de los profesionales de Ciencias Económicas, matriculados en nuestra Institución.

Con fecha 10 de marzo remitimos a usted una nota en la que planteamos la problemática generada por el fenómeno climatológico que afectó los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí con principal impacto en la Ciudad de Bahía Blanca. En esa oportunidad solicitamos la reprogramación de los vencimientos de las obligaciones fiscales que pudieran operar en esos días.

En respuesta a dicha solicitud, se dictó la Resolución 5671/25 que establece importantes modificaciones en el calendario fiscal, así como medidas de alivio en otros aspectos vinculados a la relación entre esa Administración y los contribuyentes de la zona afectada.

Sin embargo, entendemos que, más allá de lo solicitado en nuestra nota, existen situaciones que no fueron contempladas en la norma dictada, particularmente considerando el espíritu solidario que la misma refleja. La catástrofe acontecida tuvo una gravedad tal que generó, entre otras, las siguientes situaciones:

- Contribuyentes cuyos negocios fueron arrasados por el agua, perdiendo controladores fiscales, computadoras, sistemas de respaldo y documentación de todo tipo.
- Contribuyentes y profesionales que, si bien no fueron directamente afectados por el agua, estuvieron varios días sin suministro eléctrico y/o conexión a Internet. Incluso hoy, a más de un mes del suceso, persisten interrupciones debido a trabajos de reconstrucción de las redes.
- Profesionales cuyos estudios fueron alcanzados por el agua, con pérdida de equipamiento, soportes, y fundamentalmente documentación propia y de terceros.
- Tanto contribuyentes como profesionales y sus empleados sufrieron daños personales en sus viviendas o las de sus familias, alterando significativamente sus prioridades cotidianas.

Todo lo anterior obligó a destinar esfuerzos y recursos a la reparación de los daños causados, dificultando o impidiendo el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias por parte de contribuyentes y profesionales.

1. Establecer que todos los vencimientos, impositivos y de seguridad social, incluyendo las declaraciones juradas informativas, que operen entre el 7 de marzo y el 30 de abril de 2025 se consideren presentados y/o abonados en término hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive.

2. *Incluir al Impuesto sobre los Bienes Personales y el Impuesto sobre Bienes Personales, Acciones y Participaciones Societarias dentro del plazo especial establecido por los artículos 1y 2 de la RG 5671.*
3. *Extender la exclusión del proceso de caducidad de planes de facilidades de pago del artículo 4 a las caducidades que se pudieran haber producido entre la fecha del siniestro (7/3/2025) y el 31 de diciembre del presente año, en el convencimiento de que la problemática que se busca mitigar puede haberse generado desde el momento mismo del evento climático y no exclusivamente a partir de la publicación de la mencionada norma.*

*A la espera de una resolución favorable a lo solicitado que permita aportar soluciones concretas a la problemática derivada del fenómeno climático, saludamos a Ud. muy atentamente.*

  
Dr. Hugo R. Giménez  
Contador Público  
Presidente